

**A la atención de la Dirección de Sureste Seguridad
Departamento de Recursos Humanos**

Madrid, 20 de febrero de 2026

Asunto: Solicitud de apertura de marco de negociación para evitar efectos negativos tras regularización del plus de kilometraje (Canal de Isabel II)

Por medio de la presente, y en relación con la reciente regularización del denominado plus de kilometraje en los distintos puestos del servicio del Canal de Isabel II —derivada de una denuncia extemporánea y de la correspondiente actuación/resolución de la Inspección de Trabajo—, queremos trasladarles una seria preocupación por los efectos que esta situación puede generar en las condiciones económicas de la plantilla.

Según las consecuencias prácticas que se están produciendo, las cantidades que venían abonándose por este concepto pasan a ser cotizables en su totalidad y, además, tienden a configurarse como un complemento personal. Este cambio, tal y como está quedando planteado, conlleva dos riesgos evidentes:

1. Ausencia de revalorización: al tratarse de un complemento personal no expresamente contemplado como concepto revisable en el Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad Privada, existe el riesgo de que no se actualice conforme a las subidas pactadas en convenio.
2. Posible compensación y absorción: dadas las previsiones de la legislación vigente, ese complemento podría resultar compensable y/o absorbible, lo que en la práctica supondría una congelación salarial inmediata para la plantilla, al neutralizar total o parcialmente futuras mejoras retributivas.

Entendemos que la empresa debe cumplir con lo establecido por la Inspección de Trabajo. Precisamente por ello, y para evitar que la necesaria adecuación normativa se traduzca en un perjuicio directo para las trabajadoras y trabajadores, proponemos formalmente la apertura de un marco de negociación con el objetivo de pactar medidas que palién los efectos negativos descritos.

En concreto, y a título de propuesta base, planteamos que el acuerdo contemple:

- Que el citado complemento personal se actualice anualmente en los mismos términos y criterios que recoge el Convenio para el plus de kilometraje (o el sistema equivalente aplicable), garantizando así el mantenimiento del poder adquisitivo.
- Que dicho complemento personal quede expresamente definido como no compensable ni absorbible, evitando que futuras mejoras de convenio se vean neutralizadas por esta vía.

Creemos que un acuerdo en estos términos aportaría seguridad jurídica, estabilidad en la gestión del servicio y, sobre todo, preservaría unas condiciones retributivas que durante años han formado parte de la realidad salarial de la plantilla.

Quedamos a su disposición para fijar una reunión a la mayor brevedad y abrir un calendario de trabajo. Rogamos nos confirmen un canal y una fecha para iniciar las conversaciones.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente,


UGT  **FeSMC**
Madrid
Sº SEGURIDAD Y SERVICIOS AUXILIARES
Fdo.: Ángel García Marco
Responsable del Sector de Seguridad Privada y Servicios Auxiliares
FeSMC UGT Madrid